

Documento elaborado en versión pública según los arts. 24 literal "c" y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el art. 32 literal "e".



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO N° 35/2024
CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-24/2024
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 16 ACUERDO N° 4.1.6
DE FECHA 06 DE MAYO DE 2024

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] municipio de La Libertad, departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio y municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**" y **FRANCISCO ANTONIO PACAS FERRUFINO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio del municipio de [REDACTED] del departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario, y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **TRANSERVICIOS PF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRANSERVICIOS PF, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, del departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta y un mil doscientos quince- ciento siete- nueve y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos cuarenta y seis mil doscientos trece- dos; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **Contrato de Precio Fijo de Servicio** derivado de la Contratación Directa Número CD-24/2024, denominada "**ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LOS ALREDEDORES DEL LAGO DE COATEPEQUE, UBICADA EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA ANA Y SONSONATE**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas para esta contratación y en especial a las obligaciones,

condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a prestar el servicio de **ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LOS ALREDEDORES DEL LAGO DE COATEPEQUE, UBICADA EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA ANA Y SONSONATE**, el cual será prestado por el contratista bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la CD-24/2024 para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE	REGIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMIÓN (SIN IVA)	IVA	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMIÓN (IVA INCLUIDO)
1	OCCIDENTAL	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN CISTERNA ENTRE 8 M ³ A RANGOS INFERIORES a 20 M ³	UNIDAD	\$330.97	\$43.03	\$374.00

Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como las consecuencias por las acciones u omisiones encontradas en la ejecución del contrato.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Ordinaria Número dieciséis, Acuerdo Número Cuatro punto Uno punto Seis de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro y estará a cargo del [REDACTED]

[REDACTED] Encargado de Camiones Cisternas del Departamento de Operaciones de la Región Occidental, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Servicio; **b)** Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa Número CD-24/2024; **c)** Las enmiendas a los



Documentos de Solicitud de Ofertas en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Contratista y sus documentos; **e)** El Acta de Sesión Ordinaria Número dieciséis, Acuerdo Número Cuatro punto Uno punto Seis, de fecha seis de mayo de 2024, que contiene la Resolución de Adjudicación Total de la Contratación Directa N° CD-24/2024 emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato, o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, si no se llegare agotar la totalidad del monto, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagara al contratista con base a las órdenes de trabajo emitidas, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso 6° y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por un monto de **CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$122,400.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el edificio central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según los servicios prestados, el contratista presentará los siguientes documentos: a) Copia del contrato (solo para el Primer Pago), b) Copia de Acta de Satisfacción parcial o total del Servicio realizado, c) Copia de Ordenes de Trabajo, d) Copia de Garantía de Cumplimiento con firma y sello de recibido en la UCP (únicamente para el Primer Pago), e) Comprobantes de Crédito Fiscal (Posterior a la entrega de los documentos antes descritos). 2. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las Ordenes de Trabajo, ejecutadas y aprobadas por los Administradores de Contrato. 3. El pago de los servicios se realizará mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el

pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** De conformidad al Romano XXIV "PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA" de los Documentos de Solicitud de Ofertas CD-24/2024, el lugar de prestación del servicio será en los alrededores del lago de Coatepeque ubicada en los departamentos de Santa Ana y Sonsonate. Para la prestación del servicio, el Contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, quien determinará el lugar de la prestación de servicio. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en las actas respectivas, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL,** el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) Ciento Cincuenta días calendario adicionales, la cual deberá ser presentada dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por notario. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa Número CD-24/2024; y iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del Artículo 126 de la LCP y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultante; esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde AA hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia Garantías o Fianzas, la cual debe ser aceptadas por ANDA. La Garantía, deberá ser presentada en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación



juntamente con dos copias certificados por Notario. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al contratista para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. **PÓLIZA DE SEGURO:** El adjudicatario deberá presentar dentro del plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por parte de los administradores de contrato, una póliza de seguro de las unidades propuestas en la oferta técnica para cubrir daños propios y a terceros, la cual estará vigente durante el plazo contractual. La Póliza antes mencionada, deberá ser presentada por el contratista a la UCP de ANDA, en el plazo establecido en esta cláusula, previa revisión y aceptación de la misma. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES:**

I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por

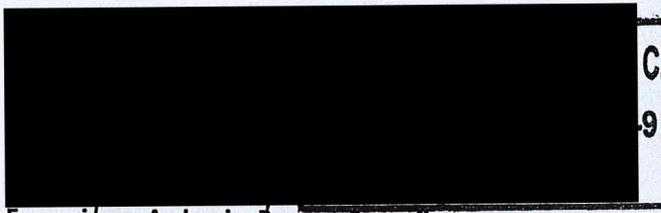
el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Contratación Directa número CD-24/2024. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA:**



NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en Colonia las delicias del Norte, calle el porvenir, pasaje el Cubo N° 05, domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.



Rubén Alemán Chávez
Rubén Salvador Alemán Chávez
 Presidente de ANDA



Francisco Antonio Pacas Ferrufino
 Representante Legal de la Sociedad
TRANSERVICIOS PF, S.A. DE C.V.

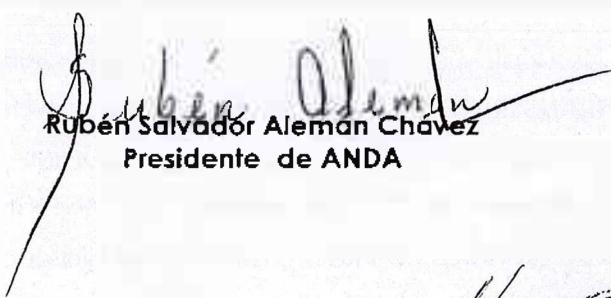
En la ciudad del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y, **FRANCISCO ANTONIO PACAS FERRUFINO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario, y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **TRANSERVICIOS PF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se

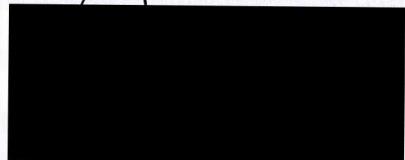
abrevia **TRANSERVICIOS PF, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta y un mil doscientos quince- ciento siete- nueve y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos cuarenta y seis mil doscientos trece- dos; personería que al final relacionaré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene el Contrato de Precio Fijo de Servicio Número Treinta y Cinco/ Dos Mil Veinticuatro, derivado del proceso de Contratación Directa Número **CD-Veinticuatro/Dos Mil Veinticuatro**, denominada **"ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LOS ALREDEDORES DEL LAGO DE COATEPEQUE, UBICADA EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA ANA Y SONSONATE"**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a la prestación del servicio de **ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LOS ALREDEDORES DEL LAGO DE COATEPEQUE, UBICADA EN LOS ALREDEDORES DEL LAGO DE COATEPEQUE, UBICADA EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA ANA Y SONSONATE**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas establecidos previamente en el Proceso de Contratación Directa Número CD-Veinticuatro/Dos Mil Veinticuatro y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija hasta por un monto de **CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las Ordenes de Trabajo, ejecutadas y aprobadas por los Administradores de Contrato. El plazo para la entrega del Servicio objeto del contrato es de ciento ochenta días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato, y que podrá prorrogarse en la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia;



b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Acta de Sesión Ordinaria número dieciséis, Acuerdo Cuatro Punto Uno Punto Seis, tomado en fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Junta de Gobierno, mediante el cual se Adjudica de forma Total la Contratación Directa número CD-Veinticuatro/Dos Mil Veinticuatro, y por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y **II) Por TRANSERVICIOS PF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **TRANSERVICIOS PF, S.A. DE C.V.** i) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución, de la Sociedad TRANSERVICIOS PF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TRANSERVICIOS PF, S.A. DE C.V., del domicilio de Mejicanos, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado René Eric Iraheta Figueroa, inscrita en el Registro de Comercio el día once de diciembre de dos mil quince al

Número Sesenta y Uno del Libro Tres Mil Quinientos Veintitrés del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación y naturaleza son las ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la prestación de servicios de transporte al público en general, importación de vehículos livianos y pesados, importación de todo tipo de repuestos y neumáticos, venta de materiales de construcción, aditivos, lubricantes y aceites de toda clase de motores, alquiler de todo tipo de vehículos; así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único propietario y su respectivo Suplente, ejerciendo sus funciones por un periodo de CINCO AÑOS, que la representación Judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien está facultada para otorgar actos y contratos como el presente; ii) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día trece de abril de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado René Eric Iraheta Figueroa, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de abril de dos mil dieciocho, al Número Noventa y Nueve, del Libro Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete del Registro de Sociedades; en la que consta que se modificó el domicilio de la Sociedad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo el nuevo domicilio en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador; y iii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad TRANSERVICES PF, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad Mejicanos, departamento de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, inscrita en el Registro de Comercio el día ocho de noviembre de dos mil veintidós, al Número Dieciséis del Libro Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y ocho, del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de cinco años a partir de la fecha de su elección, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Rubén Salvador Aleman Chávez
Presidente de ANDA


Francisco Antonio Paças Ferrufino
Representante Legal de la Sociedad
TRANSERVICES PF, S.A. DE C.V.



- 10 -



El. —

SUSCRITO NOTARIO, con base en el Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de CINCO folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de San Salvador, Distrito de San Salvador y Capital de la república, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de Mayo, de dos mil veinticuatro.

~~Manuel Edgardo García Quintanilla~~



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

1998

CHICAGO, ILLINOIS

U.S.A.

CHICAGO, ILLINOIS

U.S.A.